



**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL  
CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN  
DEL MAULE Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MOLINA, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA  
HABILIDADES PARA LA VIDA II.**

**RESOLUCIÓN N° 351**

**TALCA, 29 DE JULIO DE 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 008 de 1986 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que delega atribuciones que indica; la Resolución Exenta N°173/72/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 de encomendación de funciones Directivas, la Resolución Exenta N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 que establece Orden de Subrogancia; en la Resolución Exenta N° 2.514 de fecha 29 de Noviembre de 2018, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II; de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se

individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente, JUNAEB, es una Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos y alumnas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones, y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2. Que, para el logro de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas que apuntan a favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, dentro de los cuales, a través del Departamento de Salud del Estudiante, se contempla el Programa de Habilidades Para la Vida, que se ocupa de la atención psicosocial de los estudiantes, promoviendo estrategias de autocuidado y el desarrollo de habilidades para la convivencia de los diversos actores de la comunidad escolar, alumnos, padres y profesores.

3. Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 04, *se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media, previniendo así su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.*

4. Que, en la Resolución Exenta N° 2.514 de fecha 29 de Noviembre de 2018, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II; de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de colaboración financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales e internacionales; personas naturales y jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

6. Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el período 2019-2020, en el marco del Programa Habilidades Para la Vida, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los Términos de Referencia anteriormente mencionados.

7. Que, referidos convenios contemplan la posibilidad de ampliar el financiamiento y modificar la cobertura del proyecto presentado para el Programa Habilidades Para la Vida, permitiendo así realizar los ajustes que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del referido programa.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 229 de fecha 29 de Julio de 2019, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Por las consideraciones antedichas,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación de convenio celebrada con fecha 01 de Julio de 2019 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Ilustre Municipalidad Molina, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 14 de Enero de 2019 y aprobada por Resolución Exenta N° 24 de fecha 25 de Enero de 2019, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**

**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

**AÑO 2019 - 2020**

En Talca , a 01 de Julio de 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don Jorge Fernando Román Cerpa, cedula de identidad N° 14.343.819-8, en su calidad de Director Regional (s) en la Región del Maule , ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 1740, comuna de Talca, en adelante "JUNAEB", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, RUT N° 69.110.100- 2, representada legalmente por la Alcaldesa, doña Priscilla Elena Castillo Gerli, cedula de identidad N°10.252.240-0, ambos con domicilio en calle Yervas Buenas N° 1389, comuna de Molina, en adelante "la Municipalidad", y conjuntamente con JUNAEB, como las "Partes", quienes han convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 14 de Enero de 2019 JUNAEB y la Municipalidad suscribieron un convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo

de un proyecto en el marco del Programa Habilidades para la Vida II, en adelante, también, “el Programa”, en los establecimientos educacionales de la comuna de Molina. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 24 de fecha 25 de Enero de 2019, en adelante, el Convenio.

2.- Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Habilidades Para la Vida II, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2514 de fecha 29 de Noviembre de 2018, destinados a orientar y regular aspectos administrativos y técnicos para la ejecución de dicho programa, establecen, que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias, y que tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

3.- El Convenio contempla la posibilidad de modificar la cobertura del proyecto, permitiendo así realizar los ajustes que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del programa.

En razón de lo anterior;

**PRIMERO:**

Las Partes, como consecuencia de la ampliación del financiamiento y la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto correspondiente al Programa Habilidades Para la Vida II, vienen en modificar el Convenio, cambiando el valor de las cuotas, incorporando el nuevo monto total aprobado para el año 2019, y un nuevo listado de establecimientos educacionales participantes del Programa, en los términos que a continuación se detallan:

**A.-** En la Cláusula Tercera del Convenio sobre “Propuesta, Cobertura y Programación Anual”, se incorporarán, nuevas escuelas beneficiarias al Programa Habilidades Para la Vida II, desde el 01 de Julio de 2019, de manera que desde esa fecha el referido programa se implementará en los establecimientos educacionales que a continuación se individualizan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificado or	NOMBRE ESCUELA	DEPENDEN CIA ADMINISTR ATIVA (Municipal o Particular Subvencion ado)	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
2589	2	Escuela Bajo Los Romeros	Municipal	2015
2847	9	Escuela Casa Blanca	Municipal	2015
2839	8	Escuela Eduardo Frei	Municipal	2015
2844	4	Escuela Las Palmas	Municipal	2015
11323	9	Escuela Reino de Dinamarca	Municipal	2015
2845	2	Escuela San Pedro	Municipal	2015
2840	1	Escuela Superior de Niñas	Municipal	2015
2843	6	Escuela El Progreso	Municipal	2015
2842	8	Escuela Luis Maldonado Boggiano	Municipal	2019
TOTAL		9 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		

B.- En la Cláusula Cuarta del Convenio sobre "Financiamiento del Proyecto", el aporte de JUNAEB para el año 2019, será por un monto de \$ 26.088.000.-

C.- En la Cláusula Quinta del Convenio sobre la "Transferencia de los Recursos", el monto total asignado para el año 2019, será transferido a la Municipalidad en tres cuotas, de la siguiente forma y condiciones:

1.- **Primera cuota:** Por un monto de \$ 11.127.500.- (Once Millones Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 04 de febrero de 2019.

2.- **Segunda cuota:** Por un monto de \$ 7.480.250.- (pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB.  
Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades,

etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.

- **Rendición oportuna de gastos:** la Municipalidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

**3.- Tercera cuota:** Por un monto de \$ 7.480.250.- (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta pesos) que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Octubre de 2019, previa rendición total de la segunda cuota y aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos y definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota.

### **Informe Final y Rendición de Gastos Final**

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre del año 2019, constituyendo ésta, una circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad al proyecto respectivo.

**Informe final,** debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

**Rendición de Gastos Final,** rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para

acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

**SEGUNDO:**

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa considerando el incremento presupuestario y de cobertura a contar del día 01 de Julio de 2019

**TERCERO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 14 de Enero de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 24 de fecha 25 de Enero de 2019 y sus modificaciones.

**CUARTO:**

La personería de don Jorge Román Cerpa para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019; y la personería de doña Priscilla Castillo Gerli para comparecer en su calidad de Alcaldesa, en representación de la Municipalidad, consta en decreto N° 1045 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2019, a la asignación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 04, que corresponde a la Ley de Presupuestos para el Sector Público N° 21.125 para el año 2019. De conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 229 de fecha 29 de Julio de 2019 emitido por el Depto. de Administración y Finanzas Regional.

### ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE

por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



**JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**REGIÓN DEL MAULE JUNAEB**

JFRC/CALR/DXAV/jama

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Molina
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. Departamento de Salud del Estudiante
4. Oficina de Partes
5. Archivo

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

**AÑO 2019 - 2020**

En Talca , a 01 de Julio de 2019, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don Jorge Fernando Román Cerpa, cedula de identidad N° 14.343.819-8, en su calidad de Director Regional (s) en la Región del Maule , ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 1740, comuna de Talca, en adelante "JUNAEB", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA**, RUT N° 69.110.100- 2, representada legalmente por la Alcaldesa, doña Priscilla Elena Castillo Gerli, cedula de identidad N°10.252.240-0, ambos con domicilio en calle Yervas Buenas N° 1389, comuna de Molina, en adelante "la Municipalidad", y conjuntamente con JUNAEB, como las "Partes", quienes han convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 14 de Enero de 2019 JUNAEB y la Municipalidad suscribieron un convenio de colaboración para realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo de un proyecto en el marco del Programa Habilidades para la Vida II, en adelante, también, "el Programa", en los establecimientos educacionales de la comuna de Molina. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 24 de fecha 25 de Enero de 2019, en adelante, el Convenio.

2.- Los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Habilidades Para la Vida II, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2514 de fecha 29 de Noviembre de 2018, destinados a orientar y regular aspectos administrativos y técnicos para la ejecución de dicho programa, establecen, que la cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias, y que tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.

3.- El Convenio contempla la posibilidad de modificar la cobertura del proyecto, permitiendo así realizar los ajustes que sean necesarios para asegurar la correcta ejecución del programa.

En razón de lo anterior;

**PRIMERO:**

Las Partes, como consecuencia de la ampliación del financiamiento y la cobertura de establecimientos educacionales del proyecto correspondiente al Programa Habilidades Para la Vida II, vienen en modificar el Convenio, cambiando el valor de las cuotas, incorporando el nuevo monto total aprobado para el año 2019, y un nuevo listado de establecimientos educacionales participantes del Programa, en los términos que a continuación se detallan:

A.- En la Cláusula Tercera del Convenio sobre "Propuesta, Cobertura y Programación Anual", se incorporarán, nuevas escuelas beneficiarias al Programa Habilidades Para la Vida II, desde el 01 de Julio de 2019, de manera que desde esa fecha el referido programa se implementará en los establecimientos educacionales que a continuación se individualizan:

RBD (Rol Base de Datos)	Dígito Verificado or	NOMBRE ESCUELA	DEPENDEN CIA ADMINISTR ATIVA (Municipal o Particular Subvencion ado)	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
2589	2	Escuela Bajo Los Romeros	Municipal	2015
2847	9	Escuela Casa Blanca	Municipal	2015
2839	8	Escuela Eduardo Frei	Municipal	2015
2844	4	Escuela Las Palmas	Municipal	2015
11323	9	Escuela Reino de Dinamarca	Municipal	2015
2845	2	Escuela San Pedro	Municipal	2015
2840	1	Escuela Superior de Niñas	Municipal	2015
2843	6	Escuela El Progreso	Municipal	2015
2842	8	Escuela Luís Maldonado Boggiano	Municipal	2019
<b>TOTAL</b>		<b>9 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES</b>		

**B.-** En la Cláusula Cuarta del Convenio sobre "Financiamiento del Proyecto", el aporte de JUNAEB para el año 2019, será por un monto de \$ 26.088.000.-

**C.-** En la Cláusula Quinta del Convenio sobre la "Transferencia de los Recursos", el monto total asignado para el año 2019, será transferido a la Municipalidad en tres cuotas, de la siguiente forma y condiciones:

**1.- Primera cuota:** Por un monto de \$ 11.127.500.- (Once Millones Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 04 de febrero de 2019.

**2.- Segunda cuota:** Por un monto de \$ 7.480.250.- (pesos), que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Julio de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance:** presentado oportunamente según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición oportuna de gastos:** la Municipalidad deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

**3.- Tercera cuota:** Por un monto de \$ 7.480.250.- (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta pesos) que se pagará a la Municipalidad el día 15 de Octubre de 2019, previa rendición total de la segunda cuota y aprobación de la rendición de gastos de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República y según formatos y definidos por JUNAEB, debiendo ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la tercera cuota.

### **Informe Final y Rendición de Gastos Final**

La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre del año 2019, constituyendo ésta, una circunstancia necesaria para dar adecuada continuidad al proyecto respectivo.

**Informe final**, debe ser presentado oportunamente, según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC enviados a través de sistema en web HPV de JUNAEB.

**Rendición de Gastos Final**, rendición oportuna de cuentas de la tercera cuota, entregando para dicho efecto la documentación sustentatoria necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y según formatos por JUNAEB para el Programa.

### **SEGUNDO:**

Los presentes cambios regirán a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento, sin perjuicio de lo cual y por razones de buen servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa considerando el incremento presupuestario y de cobertura a contar del día 01 de Julio de 2019

### **TERCERO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 14 de Enero de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 24 de fecha 25 de Enero de 2019 y sus modificaciones.

### **CUARTO:**

La personería de don Jorge Román Cerpa para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019; y la personería de doña Priscilla Castillo Gerli para comparecer en su calidad de Alcaldesa, en representación de la Municipalidad, consta en decreto N° 1045 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

**QUINTO:**

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

Para constancia firman:

 <b>DIRECTOR REGIONAL</b> JORGE ROMÁN CERPA DIRECTOR REGIONAL (S) JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS REGIÓN MAULE	 <b>Molina</b> Ilustre Municipalidad ALCALDÍA	 PRISCILLA CASTILLO GERLI ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA
---	---	---